

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinte (2020).

Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación:	11001-33-35-013-2021-00107
Accionante:	COMPAÑÍA TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO S.A.S. – COTRANSPETROL S.A.S
Accionado:	MINISTERIO DE TRANSPORTE
Asunto:	IMPUGNACION FALLO DE TUTELA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y la impugnación presentada por la parte accionante contra el fallo del 27 de abril de 2021, se dispone:

PRIMERO: Remitir de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, la presente acción de tutela al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para que ante esa Corporación se surta la impugnación interpuesta por la parte accionante contra el fallo del 27 de abril de 2021, proferido por éste Despacho, mediante el cual se declaró la carencia actual por hecho superado.

SEGUNDO: Comuníquese vía correo electrónico la presente decisión a las partes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza